



**ACUERDO DE IMPLEMENTACION OPERATIVO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL (SENASA) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG) DE COSTA RICA Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE SERVICIOS CUARENTENARIOS**

Entre nosotros, **GERMAN ROJAS HIDALGO**, mayor de edad, casado, Médico Veterinario, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número dos-cero dos ocho seis-cero nueve dos dos, en mi condición de **DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL**, de conformidad con el Acuerdo Ministerial número Cero cero cinco-dos mil veintidós-MAG de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número ciento nueve del trece de junio de dos mil veintidós, suscrito por Ministra de Agricultura y Ganadería Señora Laura Bonilla Coto, con las facultades que establece el artículo nueve de la Ley Número Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco, del seis de abril del dos mil seis, cédula jurídica 3-007-47576, en adelante denominado "**SENASA**" y **RAÚL ANTONIO RODAS SUAZO**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, casado, ingeniero agrónomo, con domicilio en San Salvador, El Salvador, portador de pasaporte Diplomático tipo "P" número D cero cero seis cero ocho cero, emitido por la República de Honduras, quien actúa en condición de **DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA)**, nombrado mediante Acta de la LXXXIV Reunión Extraordinaria del Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (CIRSA), celebrada en la ciudad de San Salvador el día once de marzo de 2023, en adelante denominado "**EL OIRSA**", acordamos en celebrar el presente acuerdo de implementación operativo.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en fecha 5 de abril de 2022, el SENASA y el OIRSA suscribieron el Convenio de cooperación técnica entre el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) del Ministerio de Agricultura y Ganaderia (MAG) de Costa Rica y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) para el establecimiento y operación de servicios cuarentenarios.
- II. Que en fecha 6 de junio de 2022, el SENASA y el OIRSA suscribieron la Adenda Uno al Convenio de cooperación técnica entre el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) del Ministerio de Agricultura y Ganaderia (MAG) de Costa Rica y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) para el establecimiento y operación de servicios cuarentenarios, por medio de la cual se estableció que la fecha de contabilización del plazo de vigencia del Convenio rige a partir del 6 de junio de 2022.

38



- III. Que en fecha 9 de junio de 2023 el Director General del SENASA, solicitó al OIRSA por medio de oficio Ref. SENASA-DG-431-2023, elaborar el instrumento legal que corresponda, a fin de que el OIRSA asuma la prestación del servicio de inspección de embarcaciones en puertos y marinas del país, sujetos a atraque y zarpe internacional, que se encuentra incluido como uno de los servicios cuarentenarios objeto del Convenio.

Por tanto, entre el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) de Costa Rica y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) a fin de poner en práctica el servicio cuarentenario antes mencionado, suscribimos el presente Acuerdo Operativo de Implementación:

**PRIMERO: ALCANCE DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EMBARCACIONES.**

El alcance del servicio de inspección de embarcaciones de procedencia internacional que atraquen en puertos y marinas de Costa Rica, consiste en inspeccionar, por parte del OIRSA, a todos los buques mercantes, cruceros, yates y otras embarcaciones comerciales o de recreo que soliciten su atraque en alguno de los puertos o marinas costarricenses, habilitados para su recepción y autorización de maniobra, verificando las condiciones sanitarias de las mercancías que se transportan en la embarcación y que las mismas provengan de países de bajo riesgo de enfermedades, categorizados como tales por la Organización Mundial de Salud Animal (OMSA); el servicio de inspección de embarcaciones de procedencia internacional también consisten en sellar las alacenas que contengan mercancías de riesgo sanitario, verificar que los residuos sólidos reciclables para los que la embarcación solicita permiso de descarga no estén contaminados con materia orgánica y garantizar que los desechos sólidos descargados de la embarcación sean debidamente tratados.

**SEGUNDO: GESTIÓN.**

Corresponde al OIRSA administrar los fondos recibidos por la realización de las inspecciones de embarcaciones. EL OIRSA cobrará a los usuarios del servicio por la prestación las tarifas que se encuentran definidas en el artículo tercero del decreto "Fijación de tarifas del Ministerio de Agricultura y Ganadería", No. 27763 MAG, del 10 de marzo de 1999 y sus reformas. De dicho monto total el OIRSA está autorizado para deducir los costos por gastos operativos, costos de administración de un diez por ciento de los ingresos brutos y otras estimaciones para modernización y mejoras del servicio. En coordinación con el SENASA, en caso de generarse recursos remanentes se destinarán en Proyectos de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria de interés nacional.

**TERCERA: VIGENCIA.**

El presente Acuerdo entrará en vigencia noventa (90) días después de su firma y tendrá la misma duración que el Convenio de Cooperación Técnica entre el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y el

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

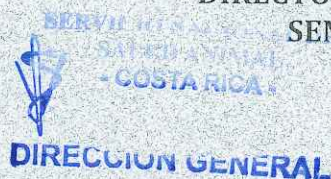


Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) para el establecimiento y operación de servicios cuarentenarios suscrito en fecha 5 de abril de 2022 y su correspondiente Adenda Uno del seis de junio del 2022, es decir, la vigencia del presente acuerdo finaliza el 6 de junio de dos mil veintisiete.


Se firma el presente acuerdo en tres tantos de igual tenor en la ciudad de San José, Costa Rica, el treinta de agosto del año dos mil veintitrés.

  
GERMAN ROJAS HIDALGO  
DIRECTOR GENERAL  
SENASA

  
RAÚL ANTONIO RODAS SUAZO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
OIRSA



COMO TESTIGO DE HONOR:

  
FERNANDO VARGAS  
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

GR